

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5646 / 3794**

**Montull Pueyo, Valero**

**Velilla de Cinca**

**1942 - 1951**



Nº 66



J

# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3794  
Registro entrada núm. 1569

27395

Año 1942

### CONTRA

VALERO MONTULL PUSYO *Es heredero de  
una finca censal de 30000 pta.*  
VELILLA DE CINCA

Se inició el de de 194

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~  
D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUSERRA



2  
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3794

1569

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia núm. 1077-39 contra Falero Manuel Prayo

*Manuel Prayo*  
por el delito de esca-

ción a la rebelión  
a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 12 de Abril  
de 1947.

De D. a S. E.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

*José del San Agustín*

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

DON CLEMENTE GOMEZ GARRET, <sup>Subcomandante</sup> del Regimiento Infanteria Valladolid numero 20, Secretario del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia numero 4077-39 seguida contra VALERO MONTULL PUERTO y cinco mas, del que es Juez Especial para la practica de las diligencias de ejecución el Teniente de Infanteria DON MAXIMO RUIZ POZO,

CERTIFICO: Que en el citado Procedimiento y a los efectos que se indican obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 44.-"SENTENCIA" - En la Plaza de Huesca a 20 de Diciembre de 1939, Año de la Victoria.- Reunido al Consejo de Guerra Permanente Movil nº 2, para ver y fallar la causa numero 4077-39 seguida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra VALERO MONTULL PUERTO y cinco mas, mayores de edad, constando en autos los demás circunstancias.- Leído el sumario por el Secretario oído al Fiscal, Defensor y procesados.- RESULTANDO: Que el procesado VALERO MONTULL PUERTO de Velilla de Uña (Huesca) era extremista; hizo querrelas con los rojos; perteneció al Socorro Rojo Internacional; y durante cuatro meses perteneció voluntariamente a las Milicias marxistas.- CONSIDERANDO: Que el procesado VALERO MONTULL PUERTO, es responsable en concepto de autor de un delito de excitación a la rebelión, previsto y penado en el parrafo 2º del artículo 240 del Código de Justicia Militar con las circunstancias atenuantes de falta de perversidad.- CONSIDERANDO: Que en cuanto a la responsabilidad civil de hará de estar a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 9 de Febrero último.- VISTOS: Los preceptos legales citados y demás de general aplicación tanto del Código de Justicia Militar, como del Penal Criminal.- FALLO: Que debemos condenar y condenamos al procesado VALERO MONTULL PUERTO, como autor responsable del delito de excitación a la rebelión, con las circunstancias atenuantes de expuesta en el primer Considerando, a la pena de TRES AÑOS DE PRISION MENOR y las penas legales accesorias correspondientes.- Le hará de abono el tiempo sufrido en prisión preventiva por esta misma causa.- En cuanto a la responsabilidad civil deberá de estar a lo dispuesto en el último Considerando.- ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- JUAN FABRAT DE VAL.- EVARISTO QUINTANA RUIZ - JUAN BANCHEZ MARCHAN.- CARLOS CAGIGAS DEL ROYO.- SISEMUNDO MARTIN LAORDA"-Rubricados. - - - - -

AL FOLIO 45.-APROBACION.- "Zaragoza a 10 de Febrero de 1940.- RESULTANDO: Que intruida esta causa por los tramites del.... ACUERDO prestar mi aprobacion a la sentencia analizada que declaro firme y ejecutoria.- EL AUDITOR - IGACIO GRAN"-Rubricado.- Ha un sello en tinta en el que se lee: "5ª Region Militar - Auditoris de Guerra". - - - - -

Y para que conste y a los efectos de su remision al TRIBUNAL REGIONAL de Huesca en virtud de la Ley de 19 de Agosto de 1937, se expide al presente de orden y visto por SS en Huesca a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno,

Va. de  
GOMEZ GARRET  
Secretario de Justicia  
JURISDICCION MILITAR DE HUESCA

*Secretario de Justicia*



4 (3)

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente. Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco. Jefe Local de F.E.T. y de las J. O. N. S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.  
Doy fe.

*[Handwritten signature]*



1330

... de la ... de la ... de la ... de la ... de la ...

... de la ... de la ... de la ... de la ... de la ...

... de la ... de la ... de la ... de la ... de la ...

... de la ... de la ... de la ... de la ... de la ...

... de la ... de la ... de la ... de la ... de la ...

20-5-41

4 (3)

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibí se efectuó oportunamente. Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J. O. N. S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S. Doy fe.

*[Handwritten signature]*



Puerto  
Empuerto

54

Por providencia dictada en el día de hoy  
se acordó practicar las diligencias  
que mas abajo se indican referentes al ca-  
so de Sr. Valero Montull Funes  
para lo que comisiono a V. abriendo-llevar-  
las a efecto seguidamente y remitirias una  
vez practicadas a este Juzgado.  
Dadas a 26 de Marzo de 1942.  
El Jefe de la Oficina J. V.




*Valero Montull Funes*

OF. JEF. EJECUTIVO DE Velilla de Circa  
DILIGENCIAS DE RESIDENCIA.

- 1.- Designar tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento, separándolos en tres grupos: Riqueza Rústica, urbana y pecuaria y valorándolos globalmente cada uno de estos grupos.
- 2.- En cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito la s trasladar las Autoridades correspondientes al día de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas, y las remitiré a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterar V. directamente los informes si trascurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3.- En breve informe que V. irá por separado consignará con toda claridad el establecimiento donde se encuentra el expedientado preguntando al efecto a los familiares de este o persona que pueda tener enteradas; y si el expedientado es casado y en su caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener, expresando el número y nombre de estas y si vanno al día actual o jornal.

## Informe pericial

En Villa de Binca a diez de Abril de mil setecientos ochenta y dos, ante el Sr. Jefe e infrascripto Secretario comparecieron don José Puerto Villanova, Valero Vidal y don Francisco Zapater y Barz los tres mayores de edad, naturales y vecinos de Villa de Binca, por los nombrados en providencia del día 7 para la valoración de bienes relativos a herencia de don Valero Montull Puerto y previo juramento prestado en nombre de cada uno, dicen: Que es soltero y como de su exclusiva propiedad, no le ocurre en riqueza ninguna. Que lo dicho es la verdad bajo su palabra y fe de peritos, que no tienen ninguna relación de amistad ni parentesco, ni interés directo ni indirecto en este asunto, asegurando haber cumplido fielmente su cometido, en prueba de ello firman con el Sr. Jefe de que certifico.

  
Valero Vidal.


José Puerto

Francisco Zapater

Informe del Sr. Jefe

El infrascripto Valero Montull Puerto, se halla en posesión de sus bienes en esta localidad a los que ayuda y su mantenimiento.

Villa de Binca el Abril 1782

  
Valero Zapater





ALCALDIA  
DE  
VELILLA DE CINCA  
(HUESCA)

7  
(b)

Nota: Es hereditario terreno de un patrimonio de sus padres y abuelos, valorado en 50.000 ptas.

En cumplimiento a la solicitud de informes del Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de fecha 26 de Marzo, recibida el 7 del actual, en cuanto al valor de la riqueza global por grupos del vecino expedientado *Abelardo Rosenthal Crespo*..... es la siguiente:

Por riqueza Edificia.....	..... ptas.
Por riqueza Urbana.....	..... " "
Por riqueza Pecunaria.....	..... " "
Total Global.....	..... " "

Y para su remisión al Juzgado municipal, expido el presente informe que lio y firmo en Velilla de Cínca, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.



El Alcalde,  
*Wenceslao Rosales*

Huasca 30 Abril de 1942.  
De orden de S. S.ª quedan  
iniciados los presentes deli-  
gencias a los autos de su  
razón. - Soy fe!



6 Miembros:

VALERO MONTULL PUSYO

8 7  
En contestación a su respo-  
ndido escrito de fecha 26 de  
marzo último pasado y recibido  
en sete fuiste su escrito por  
conducto del Ayuntamiento de  
Huasca de Guzman al día 12 del  
actual, en el que interesa V.  
S. informarse relativos a los  
vienes del individuo anotado  
al margen vecino de Huasca  
de Guzman; tengo el honor de  
participar a V.E. que practica-  
das las diligencias por la  
fuerza de este fuiste y adqui-  
ridos los informes de las au-  
toridades locales se deduce  
que posee un capital aproxi-  
madamente de unas 40.160  
pesetas, incluyendo toda cla-  
se de fincas y ganado que tie-  
ne.

Dios guarde a V.S. muchos  
años.

Huasca 15 de Abril de  
1942.

El Comandante del Fuiste:

*Antonio...*  
CAO

• Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

HUASCA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-  
ALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL  
Velilla de Cinca

R. S. núm. 43

Dando cumplimiento a la solicitud de informes del Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de fecha 26 de Marzo pasado, recibida el 7 del actual, en cuanto al valor de la riqueza global del vecino expedientado Nalano Montull. Nueva es la siguiente:

Por riqueza rústica.....	.....	ptas
Por riqueza urbana.....	.....	"
Por riqueza pecuaria.....	.....	"

Total global..... (INSOLVENTE) (1) .....

Y para que así conste y su remisión al Juzgado municipal expido la presente en Velilla de Cinca, a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Jefe Local,

*Severino Zapater*



*1) Es heredero foráneo de un patrimonio valorado en 30.000 pesetas*

Señor Jefe Instructor Provincial de  
Responsabilidades Políticas *Insua*

Huesca, a 2 de Junio de 1.942.  
De orden de P. P. quedamos en el tal  
presentes diligencias a lo tanto al  
en rason. Doy fe.

Juan Saura

PROVIDENCIA JUEZ }  
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.<sup>a</sup>

Juan Saura

Doy fe.

Juan Saura

DILIGENCIA. — En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 9 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Saura



En cumplimiento a lo ordenado en su  
respetable escrito fecha 17 del actual  
tengo el honor de informar a V.S. que  
segun las admiridos, la capacidad econo-  
mica del vecino de VILLA DE CINCA de  
esta demarcacion, *del Sr. Manuel Puga...*

..... es la siguiente:  
RIGOROSA RUSTICA... *suave*... postas; en  
URBANA... *suave*... SEGURARIA... *suave*...  
e INDUSTRIAL... *suave*... en TOTAL... *suave*...  
*que... postas... de la...*

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Bullibar 25 de abril de 1943.  
El Comandante de cuenta

*Manuel Puga*

*11*

señor Jues Instructorio responsabilidades politicas

BARBA JUNG

PROVIDENCIA  
JUEZ  
SR MOLINERO

Traga a quinze de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatros.

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Quares, acusese recibo a la Tria Audiencia Provincial a la vez que se dan las partes de iniciacion, y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el articulo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1938, en relacion con el 7º de la de 19 de Febrero de 1942, reclamandose unicamente la relacion o inventario de los bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librandonse al efecto el oportuno despacho.

Lo acordó y firma el Sr D. Jose Mº Molinero Mercado, Jefe de Instruccion de Traga y su Partido. Day 24.

PROVIDENCIA Se libra orden al Juzgado Municipal de Valilla de Traga Day 26.

En meritos del expediente cuyo numero se anota, sobre las responsabilidades politicas que proceden contra Valero Manuel Puyos

de esa vecindad strasse V. practicar con toda urgencia las siguientes diligencias:

1º.- Recibir de la Alcaldia certificacion de los bienes que tenga enclavados con el litigio imponible de las fincas el lit de Julio de 1900, y ademas informes del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuales sean estos.

2º.- Recibir informe del Jefe Local de Fomento, Comandante del puesto de la Guardia Civil, cura parroco sobre bienes que el mismo posea, o sea decesos, individuos de su familia o quienes tiene que atender y cuidar de vida con sus cuentas.

3º.- Obtener las contestaciones este Juzgado nombre de peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partido por partido, sujetandose la valoracion a la que tuviere los bienes el lit de Julio de 1900, y tratandose de fincas rusticas o urbanas por los liquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4º.- Recibir valoracion formada ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendidos en el inventario todos los bienes y en una cedula a la derecha el valor de cada uno segun la tasacion que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditara la inexistencia mediante declaracion de dos testigos.

QUE SE ACORDA SE ACORDADO FIRMAR EN PRESENIA DE DOS COMISARARIOS Y SU SECRETARIO NOMBRADO DE SUS PADRES...

CIVIL Y PROFESION, y si no estuviere el inculpado ~~se~~ se haga el requerimiento a sus familiares.

Tales estas diligencias son de caracter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo maximo cinco dias.

Dios guarde a V. muchos años.  
Fraga a 15 de Enero de 1934  
El Juez Arbitrador.



*Yuste*  
*[Signature]*

Dr. Juez Municipal de Velilla de Cinca

Expediente num. 66

14  
En merito del expediente cuyo numero se cita sobre las ~~deudas~~ responsabilidades politicas que procedan contra *Valero Mantull Paejo*

de esa localidad sierva: V. practicar con toda urgencia las siguientes diligencias:

1.-Reclamar de la Agrupacion de Matriculacion de los bienes que tenga enlazados con el liquidacion de las fincas el 10 de Julio de 1936 y ademas informes del liquidador sobre el se le conocen otros bienes y cuales sean estos.

2.-Reclamar informes del Jefe local de Intendencia, Comandante del puesto de la Guardia Civil y Guardia Perros, sobre bienes que el mismo posea clase de estos, residencia de su familia e cuales tiene que atender y ademas de vide con que cuenta.

3.-Obtenidas la contestaciones ese Juzgado nombre peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, peritaje por peritaje, sujetandose la valoracion a la que tuvieren los bienes el 10 de Julio de 1936, y tratandose de fincas rusticas y arrendas por los liquidos impositivos que en dicha fecha tuvieren.

4.-Hecha la valoracion formara ese Juzgado inventario valorado de sus bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y a la Gaceta de esa ciudad el valor de cada uno segun la tasacion que hayan acordado los peritos.

Si derecho de bienes se acreditare la insolvente mediante declaracion de dos testigos.

Se recibiera el expediente para que exprese y se haga constar en el expediente y ~~informe~~ informe de sus bienes sociales y profesion, y si no estuviere el inculpado se haga requerimiento a sus familiares.

Tales estas diligencias son de caracter urgente y han de practicarse como servicio preferente.

repte, siendo el piso sexto cinco dies  
 Dies guardie a las once de la ma.  
 Fraga a 19 de Enero de 1904.  
 al Juez Instructor.



*M. Serrano*

*Bro-*

Sr. Juez municipal de

Velilla de Cinca

-----VIDENCIA.-- Cúmplase y hecho que sea con diligencias que acrediten su cumplimiento, devuelvase a la superior Autoridad de su procedencia por el conducto queha sido recibido. Se nombran como péritos para la tasación de bienes a los vecinos D. Ramón Zapater Pueyo y D. Antonio Zapater Cancer. Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal D. Valero Zapater Montall en Velilla de Cinca a veintituno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, de que



certifico.

*Valero Zapater*

DILIGENCIA.--- Para hacer constar que con esta fecha se interesah del Sr. Alcalde-Jefe Local del Movimiento, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, los informes a que se refiere la anterior carta-orden, de que certifico.

OTRA. Para hacer constar que seguidamente y por el Alguacil de este Juzgado, se han citado para comparecer mañana a las once horas los vecinos designados por el Sr. Juez como péritos, en prueba de lo cual firma conmigo de que certifico.

*J. J. J.*

INFORME DE LOS PER-  
 RITOS NOMBRADOS.--

En Velilla de Cinca a veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro; ante el Sr. Juez Municipal D. Valero Zapater Montall, asistido de mí el Secretario, comparecieron los vecinos de esta localidad D. Ramón Zapater Pueyo y D. Antonio Zapater Cancer, ambos mayores de edad, de estado casados, de profesión carpintero y labrador, respectivamente, en calidad de



péritos prácticos para la tasación de los bienes que pueda tener el vecino de esta localidad expdntado VABERO MONTULL PUEYO, y juramentados en legal forma, ofrecieron decir verdad, bajo su palabra y fé de péritos, y seguidamente manifiestan: Que por ser vecinos conocen perfectamente al vvecino antes indicado, con el cual no les une ninguna clase de amistad ni parentesco, ni se consideran amigos - ni enemigos del mismo, y que no le conocen al ya mencionado NINGUNA CLASE DE BIENES, por lo cual lo consideran como insilvente.-----

Hecho constar se afirman y ratifican en el contenido de todo cuanto anteriormente han expuesto, en prueba de lo - cual firman con el Sr. Juez y Secretario que certifica.



*Valero Zapater*

*Antonio Zapater*

*Roman Zapater*

DILIGENCIA.- Para hacer constar que seguidamente se unen a estas diligencias los informes emitidos por el Sr. Alcalde-Jefe Local de Falange, y por el Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil, de que certifico.

OTRA.- En Velilla de Cinca a veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, con esta fecha se recibe el informe emitido por el Sr. Cura Párroco, el cual queda unido a estas diligencias, de que certifico.

REQUE-

ALCALDIA NACIONAL  
DE  
VELILLA DE CINCA

Don Cándido Zapater Zapater, Secretario interino del Ayuntamiento de Velilla de Cinca (Huesca).-

CERTIFICO: Que examinados los antecedentes de riqueza existentes en esta Secretaría de mi cargo, resulta que el vecino de esta localidad VALERO MONTULL PUEYO, no figura incluido en ninguno de los documentos contributivos al Estado, por los conceptos de contribución rústica, pecuaria, urbana é industrial, no constando perciba sueldo ni pensión del Estado, Provincia ó Municipio.

Y para que así conste a petición del Sr. Juez Municipal, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Velilla de Cinca a veintuno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.



Vs. Bs.  
El Alcalde,

*Roman Zapater*

*[Handwritten signature]*

Don Leoncio Zapater Santamaria, Alcalde-Jefe Local del Movimiento de Velilla de Cinca (Huesca).-

INFORMO: Que de los datos existentes en la Alcaldia y de los facilitados por los Agentes de mi Autoridad, resulta que el vecino VALERO MONTULL PUEYO, no posee ninguna clase de bienes, por lo cual es considerado como INSOLVENTE.- Tiene a su cargo a su esposa y un hijo menor, y viven del trabajo en las fincas de sus padres, en cuyo domicilio residen ambos.

Y para que asi conste a petición del Sr. Juez Municipal, expido la presente que sello y firmo en Velilla de Cinca a veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Alcalde-Jefe Local,

*Leoncio Zapater*



Consecuente a un atento es-  
 crito de fecha de ayer, tengo el  
 honor de informar a la auto-riada  
 de V., que el vecino de esa locali-  
 dad VALERO MONTULLI FUSTO, no se lo  
 reconoce bienes de ninguna clase  
 , es le estado casado, con un hijo  
 menor y vive con sus padres.  
 Dios guarde a V. muchos años.  
 Bailioy 22 de enero 1944  
 El Comandante de puesto

*Julio Suñer*

3- Juez Municipal de

VELILLA DE CIRCA.



Parroquia  
de  
SAN LORENZO MARTIR  
Velilla de Cinca

En contestación a su oficio,  
fecha 21 de los corrientes, debo  
manifestarle que no puedo darle  
cuenta detallada de los bienes  
que posee el vecino de esta Pa-  
rroquia, VALERO MONTULL PUEYO, por  
serme desconocido el número y ca-  
lidad de ellos. Lo que sí puedo ma-  
nifestarle que él y su familia  
-su esposa y un hijo- viven en ca-  
sa de sus padres.

Dios guarde a V. muchos años.  
Velilla de Cinca, 24 enero 1944

*Francisco Puchner  
Pep.*



Er. Juez Municipal de  
VELILLA DE CINCA/



---REMIMIENTO AL IN--- En Velilla de Cinca a veinticinco de Enero de mil novecien-  
 GULPADO VALERO ---  
 MONTULL PUSYO.---tos cuarenta y cuatro; ante el Sr. Juez Municipal D. Valero Za-

pater Montull, asistido de mi el Secretario interino, compare-  
 ció en virtud de citación verbal, el que interrogado dijo lla-  
 marse como queda dicho, y enterado por el Sr. Juez de los da-  
 tos que del mismo se interesan, manifiesta: Que nació en Ve-  
 lilla de Cinca el día doce de Septiembre de mil novecientos -  
 ocho; hijo legitimo de Martín Montull Pusyo y de Bárbara Pue-  
 yo Claveria, de estado casado y de profesión labrador.-----

Hecho constar se afirma y ratifica en el contenido de todo  
 cuanto anteriormente ha expuesto, en prueba de lo cual firma  
 con el Sr. Juez y Secretario interino que certifica.



*Valero Zapater*  
*M. Montull*  
*[Signature]*

DILIGENCIA.- Cumplimentado cual se interesa se devuelve con esta misma  
 fecha a la superior Autoridad de su procedencia por el conduc-  
 to que ha sido recibido, de que certifico.

*[Signature]*  
 [Handwritten mark]

EVIDENCIA JUZGA SERENA VELLOSO.-Frags a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.  
En ejecucion de lo ordenado por la 1ª prioridad, alvase el presente expediente al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas.  
Previde por SSª y dey fe.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA/Seguidamente se cumple lo ordenado y reintere f5

*[Handwritten signature]*



COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo n.º 27.795

Responsable

Valero Mutull Puig

(Al contestar citara la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 29 Julio 1935 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.

5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 37 de mayo de 1946



Tamamego

Sr. Juez de Instrucción de Fraga

PROVIDENCIA JUEZ) Fraga a veintidos de Noviembre de  
SR HUERTA) mil novecientos cincuenta.

La presente carta-orden de la Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas, únase al expediente de su razon y librese el correspondiente despacho para notificacion de l interesado del sobressimio y recibido que sea, adesea recibo del expediente y carta-orden, dando cuenta a la Sala de haberse efectuado.

Lo mandado y firma el Sr. Dn. Antonio Huerta y Alvarez de Vera, Juez de Instruccion, doy fé

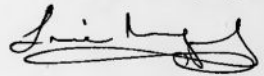
*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*  
DILIGENCIA/ Seguidamente se cumple *[Handwritten signature]*



PROVIDENCIA JUBA) Irago a veintiseis de Enero de mil novecien-  
-SR CIMORRA) tos cincuenta y uno.

Re cuerdese al Juzgado de Instruccion de Veilla de Cinco  
el cumplimiento y devolucion, de la carta-orden de fecha veinti-  
dos de Noviembre ultimo que tenia por objeto, notificar al inte-  
resado el sobrecamiento del expediente de la Comision Liquidado-  
ra de Responsabilidades Politicas.

Lo ordeno y firmo el Sr. D. Juan Cimorra Redondo, Juez Ca-  
sacional sustituto, en funciones del de Instruccion, doy fé



PRICENCIA.- Seguidamente se cumple, doy fé



expte. nº 66

Recuerdo a Vd. el cumplimiento y devolucion de la carta-orden de fecha 22 de Noviembre último, que tenia por objeto, notificar al vecino de esa localidad Valero Kontull Pueyo, el sobreseimiento del expediente instruido contra el mismo por la Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas.

Dios guarde a Vd. muchos años  
Braga a 26 de Enero de 1951

LA SECRETARIO



26  
D I L I G E N C I A J u e s }

Sr. Zapater Montull

Por recibida la carta-orden que encabeza estas diligencias del Ilmo. Sr. Juez de Instrucción del Partido, sin que se haya tenido noticia de las que por el mismo motivo según fuéramos en noviembre remitidas a este Centro, notifiquese en legal forma al vecino de esta localidad VALERO MONTULL FUEYO, el sobreseimiento del expediente instruido contra el mismo por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas. Y hecho que sea devuelvanse diligencias al Juzgado Superior de procedencia.-

A su lo mandó y firma el Sr. Juez de Paz Don Valero Zapater Montull en Velilla de Cinca a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, de lo que yo el Secretario certifico.-

ANTE MI  
EL SECRETARIO.-



*Valero Zapater Montull*

*J. Montull*

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- Con la misma fecha del anterior providencia yo el Secretario me constituí en el domicilio de VALERO MONTULL FUEYO sito en la calle del Aire nº 14 de esta localidad, y encara trandole en él, le notifique por lectura íntegra y entrega de copia de la citada Providencia y en prueba de quedar enterado, firma conmigo de que certifico.-

*V. Montull*

*J. Montull*

PRO =

O T R A .- La pongo yo el Secretario para hacer constar que hoy tres de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, se remiten diligencias al Juzgado superior de procedencia.-



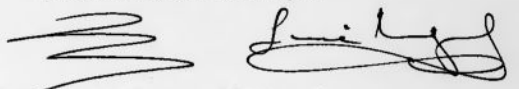
*J. Montull*



PROVIDENCIA JURE: Fraga a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco y año.

La Carta-orden cumplimentada por el Juzgado de Paz de Sevilla de fecha de con entelecion, ademas recibio a la Comision de quienes son de Responsabilidades Politicas, y archivase.

Lo mando y rubrica S. S. doy fe



En consecuencia se cumple, doy fe





videncia del Juez } Huesca, trece de mayo de mil novecientos se-  
acetal Sr. Cefia.- } senta.

Habiendose enviado por la Superioridad el precedente expediente para su archivo en Secretaría de este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SS<sup>a</sup>. Doy fé.-

E.=

*Sebastián Cefia* *[Signature]*

Diligencia.- Mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.-

*[Signature]* **MM**

